

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2024
Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 14 de noviembre del año en curso:

2.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.(se presenta)

La iniciativa será presentada en Tribuna y se sugiere el turno a la Comisión para su eventual análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE



**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y **manifestando interés por sostener mi exposición en tribuna**, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el día 14 de noviembre de 2024 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Instituto de Vivienda (INVI) de la Ciudad de México fue creado por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 29 de septiembre de 1998. Su objetivo es atender las necesidades de vivienda de la población, especialmente de los sectores de bajos recursos;
2. El INVI ofrece créditos de interés social para vivienda digna y sustentable, así como programas de apoyo financiero para el mantenimiento y autoadministración de viviendas;
3. Respecto del financiamiento de vivienda nueva terminada, el INVI implementa el programa Vivienda en Conjunto, el cual se aplica en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes, uso habitacional y con factibilidad de servicios, en términos de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.
4. El INVI con el Programa de Suelo, el cual consiste en la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional. La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se instrumentará jurídicamente mediante la constitución de fideicomisos traslativos de dominio.
5. La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se integra por inmuebles baldíos aptos para vivienda de interés social y popular,

adquiridos, entre otros, a través de los mecanismos siguientes:

- a. Adquisición por la vía de derecho privado: Procedimiento mediante el cual, dentro del marco jurídico y administrativo aplicable, el Instituto adquiere vía compraventa, donación, permuta o cualquier otro mecanismo jurídico, inmuebles con características jurídicas, técnicas y financieras propias para el desarrollo de vivienda de interés social y popular.
 - b. Desincorporación: Acto administrativo unilateral mediante el cual, el Gobierno de la Ciudad de México trasmite inmuebles en favor del INVI para destinarlos al desarrollo de programas de vivienda de interés social y popular. En este caso, el Instituto colabora con la integración del expediente técnico-administrativo.
6. Con la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se crea la Secretaría de Vivienda, a la cual le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.
7. Derivado de esta reforma, el Instituto de Vivienda se sectoriza a la Secretaría de Vivienda, en términos del vigésimo transitorio del decreto.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los principales problemas relacionados con el tema de vivienda radica en que ésta se convirtió en una mercancía cuyos costos se han vuelto inalcanzables para la gran mayoría de las familias. Esta situación ha alejado a la vivienda de su espectro de derecho humano, generando una grave crisis respecto de su garantía y es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México generar acciones que permitan recomponer esta situación.

A partir de datos del Índice de la Sociedad Hipotecaria Federal de Precios de la Vivienda, se observa que durante el primer trimestre de 2024 el costo de la vivienda aumentó un 9.7% a nivel nacional en comparación con el mismo

periodo de 2023. Respecto de la Ciudad de México, el aumento en el precio de la vivienda se dio en 6.2% durante los primeros tres meses de este año.

El Índice también refleja que la vivienda nueva aumentó su precio en 10.3%, mientras que lo correspondiente a la vivienda usada fue del 9.1% durante el mismo periodo.

Según datos de A/360, firma especializada en análisis inmobiliario, el precio del suelo en la capital mexicana ha crecido a un ritmo vertiginoso, superando incluso el aumento del costo de la vivienda y los materiales de construcción.

Entre 2015 y 2023, el índice de precios del suelo se disparó de 100 a 239 puntos, un incremento del 139%. En contraste, el índice de precios de la vivienda subió de 100 a 163 puntos, mientras que el de los materiales de construcción alcanzó los 179 puntos.

Esto significa, en palabras de la misma firma de análisis inmobiliario, que si en 2005 un inmueble promedio costaba 500 mil pesos, para 2023 su precio se habría elevado a 2.2 millones. En contraste, si el precio hubiera crecido al ritmo de la inflación general, en 2023 esa misma propiedad costaría apenas 1.1 millones de pesos.

Esta disparidad en el crecimiento de los precios revela una realidad preocupante: el suelo se ha convertido en uno de los principales factores de encarecimiento en el mercado inmobiliario de la Ciudad de México.

Ahora bien, si esta realidad de costos respecto del suelo y la vivienda en la Ciudad de México se observa en contraste con la realidad económica de las familias capitalinas, particularmente con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de México 2024 del INEGI, se percibe que el salario promedio mensual resulta insuficiente para adquirir una vivienda nueva.

Las cifras indican que en el segundo trimestre de 2024, el ingreso promedio en la capital del país fue de \$6,100 y que si bien, es un ingreso superior respecto al trimestre anterior, cuando se calculó en \$5,410, resulta insuficiente para acceder a una vivienda digna a precios de mercado, lo que se agrava si se considera que el ingreso promedio de una persona en la economía informal es de \$4,710 mensuales.

Lo anterior significa que, si tomamos en cuenta que una vivienda promedio en la Ciudad se cotiza en 3.9 millones de pesos en la Ciudad de México (retomando la información de Lamudi, firma privada que recopila datos del valor inmobiliario en la Ciudad de México), una familia con ingresos promedios a \$6,100 pesos, tendrían que ahorrar el 100% de sus ingresos durante 53.5 años de vida. Un escenario imposible para cualquier persona.

Es aquí donde toma relevancia la actuación pública, particularmente a través de las instituciones encargadas de la política de la materia, como la Secretaría de Vivienda y el propio Instituto de Vivienda, ambos de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México se cuenta con el programa de vivienda en conjunto, que tiene la modalidad que corresponde a la construcción de vivienda nueva terminada y se distingue debido a que permite financiar completamente la construcción de viviendas nuevas en terrenos habitacionales con servicios disponibles. Con esta característica, es posible que las personas obtengan financiamiento integral a través de recursos del INVI u otras fuentes de financiamiento. El proceso de construcción sigue un enfoque único que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos relacionados con el área construida, la seguridad estructural, las instalaciones, los servicios, las áreas privadas y las áreas comunes.

Para poder llegar a ese punto, en el cual se pueda iniciar una construcción de vivienda de interés social, es básico contar con el suelo que se disponga para tales efectos y, en ese sentido, se justifica la existencia del Programa de Suelo del INVI, el cual consiste en la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional.

Dicha viabilidad técnica, financiera y jurídica se determina a partir de los parámetros marcados en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, siendo algunos de los requisitos que implican un costo para su cumplimiento, los siguientes:

Requisitos Jurídicos	Costo
Certificado de libertad de gravamen	\$780
Folio real	\$273
Constancia de no adeudo de predial	\$209
Constancia de no adeudo de agua	\$209
Requisitos Técnicos	Costo
Certificado único de zonificación	\$1,933
Constancia de alineamiento	\$55 por cada metro de frente del inmueble
Número oficial	\$306
Levantamiento topográfico con DRO	Cuando el inmueble no rebase los 1000 m ² se pagarán \$1,342.00 Cuando el inmueble sea mayor a 1000m ² se pagará el monto antes mencionado más una cuota sobre el excedente de \$2.23 por m ²
Avalúo	Variable en función de las dimensiones del predio.

Como puede observarse, el costo que una persona o colectivo debe cubrir para poner a consideración de la autoridad una propuesta de suelo para ser tomado en cuenta para la construcción de vivienda de interés social es variable, un caso verificable de un predio en la Alcaldía Álvaro Obregón representó un gasto únicamente en trámites por \$62,867 pesos y aunque en ese caso concreto el predio fue adquirido favorablemente, lo cierto es que por si mismos, el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos no es garantía de que el predio en cuestión reciba una evaluación positiva para su adquisición.

En el apartado 1.4.1.2. *ELEMENTOS DE EVALUACIÓN* de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera se indica que respecto de los predios propuestos se evaluará:

- La procedencia de la gestión.
- Sus Antecedentes.

- Impacto Social.
- Aspectos Técnicos tales como características de la propiedad referente a: configuración, topografía, superficie, condiciones de construcción y de habitabilidad, opinión técnica en materia de servicios de agua y drenaje, usos de suelo, entre otros.
- Aspectos jurídicos, con los antecedentes de propiedad, registrales y fiscales.
- Aspectos financieros, con propuesta de venta, análisis de techos financieros, factibilidad de potencial de desarrollo para aprovechamiento de suelo.

Aun cubiertos todos los requisitos técnicos y jurídicos, el procedimiento anterior puede determinar un sentido negativo a la evaluación del predio propuesto y, por ende, su no viabilidad para ser destinado a la construcción de vivienda de interés social lo que representaría la pérdida económica de los gastos relativos a los derechos a cubrir para conseguir los diversos requisitos.

Toda vez que son las personas que buscan acceder a un crédito de vivienda, quienes asumen el pago de los derechos antes señalados, y entendiendo que el sector de población que se acerca al INVI con el objetivo de garantizar su derecho a la vivienda son las personas con mayor vulnerabilidad, estaríamos ante una situación que afectaría aún más su economía.

Si bien el modelo de financiamiento de vivienda de interés social que opera en la Ciudad de México ha podido ayudar a personas cuya economía no les permite acceder a una vivienda a valor de mercado, también lo es que aún deben atenderse varias aristas procedimentales para lograr que sea un esquema que verdaderamente sea una opción viable para aquellos cuyas economías no les permiten un ahorro sólido y constante.

Desde esa perspectiva, se considera importante que, atendiendo a que el punto 3.3 Líneas de Financiamiento, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, que faculta a la autoridad para financiar la Adquisición de Inmuebles para su incorporación a los programas de vivienda, pueda hacerse una revisión que valore una eventual exención de pago de derechos cuando se trate de predios cuyo destino final sea la construcción de vivienda de interés social.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo

SEGUNDO. - Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

TERCERO. – Que el artículo 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la

vivienda. El Congreso de la CDMX asignara el cinco por ciento del Presupuesto

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

CUARTO. – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 12
Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía

QUINTO. – Que el artículo 16, apartado E, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

...

3. *El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:*

a) *Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;*

SEXTO. – Que el artículo 13 fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México reconoce la existencia del Programa Vivienda en Conjunto:

Artículo 13. El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

*I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: **Programa de Vivienda en Conjunto**, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso.*

SÉPTIMO. – Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, entre otras, la Secretaría de Vivienda tiene facultad para:

*I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la **política de vivienda** de la Ciudad de México*

*V. **Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto**, en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;*

*VIII. Establecer programas que fomenten el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, **priorizando a las personas de menores ingresos**;*

*XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos **relacionados** con la vivienda de interés social y popular;*

OCTAVO. – Que el artículo vigésimo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México sectoriza al Instituto de Vivienda dentro de la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.

NOVENO. – Que las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera en su apartado 3.2.4. PROGRAMA DE SUELO indica que este programa consiste en la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación del suelo urbano y el crecimiento urbano en zona de reserva, en concordancia con los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.

La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se instrumentará jurídicamente mediante la constitución de fideicomisos traslativos de dominio y otros mecanismos jurídicos que faculten al INVI para designar a los beneficiarios de las acciones de vivienda que se contengan o puedan desarrollarse en el inmueble.

Tendrán acceso a este programa tanto **la demanda individual como la de organizaciones**. Los inmuebles del Fondo de Ayuda Social no serán parte de la Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales.

La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se integra por inmuebles baldíos aptos para vivienda de interés social y popular o, en su caso, vivienda en proyecto, en proceso de obra o terminada, adquiridos a través de los mecanismos siguientes:

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Adquisición por la vía de derecho privado: Procedimiento mediante el cual, dentro del marco jurídico y administrativo aplicable, el Instituto adquiere vía compraventa, donación, permuta o cualquier otro mecanismo jurídico, inmuebles con características jurídicas, técnicas y financieras propias para el desarrollo de vivienda de interés social y popular. Cuando por esta vía se adquiriera un predio, sin pasar por el Comité de Financiamiento, el INVI determinará la integración de la demanda.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. - SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 14 de noviembre de 2024

Título	Punto de acuerdo
Nombre de archivo	Pago_derechos__14_.pdf
Identificación del documento	deb9a5d4327a57f2ae943c4652e3a2b04527bccd
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 12 / 2024 17:57:06 UTC	Enviado para su firma a Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) por gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.186.219
 VISUALIZADO	11 / 12 / 2024 17:57:20 UTC	Visualizado por Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.219
 FIRMADO	11 / 12 / 2024 17:58:19 UTC	Firmado por Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.219
 COMPLETADO	11 / 12 / 2024 17:58:19 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México a 14 de noviembre del 2024

RL/CCDMX/IIIL/EMH/016/2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 14 de noviembre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

INICIATIVAS:

16.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS, 179 TER, 179 QUATER, 179 QUINQUIES, 179 SEXIES, Y 179 SEPTIES, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSEJOS CONSULTIVOS PARA LA INCLUSIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

18.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES EN EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS. AL MISMO ARTÍCULO 3 Y UN ARTÍCULO 65 A DICHO CUERPO NORMATIVO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III LEGISLATURA

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

24.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS, AL APARTADO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA ASISTENCIA A FAMILIARES ENFERMOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOSICIONES:

26.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO; DE QUERÉTARO, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ; Y GOBERNADOR ELECTO DE JALISCO, PABLO LEMUS NAVARRO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CORRIJAN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE SUS ESTADOS Y SE SUMEN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD

IMPLEMENTADA POR LA PRESIDENTA DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN SUS ESTADOS Y GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODAS Y TODOS SUS HABITANTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

30.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

33.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLÉN IMPLEMENTAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD EL ACCESO UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE EL RECURSO ECONOMICO SUFICIENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL Y A LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PROMUEVAN UN MALTRATÓMETRO ANIMAL PARA FOMENTAR LA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

III LEGISLATURA

Título	Suscripciones EMH
Nombre de archivo	2._SUSCRIPCIONES_14_NOV.docx
Id. del documento	6b89f22d73e9e4af9df6ae3561476d00d68ad3bd
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



14 / 11 / 2024
16:01:24 UTC

Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com) and MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:01:30 UTC

Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:01:41 UTC

Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:18:49 UTC

Visto por CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.173.124



14 / 11 / 2024
16:19:00 UTC

Firmado por CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.173.124



14 / 11 / 2024
16:19:00 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.